

MIGUEL AYUSO: *El ágora y la pirámide*, Criterio-libros, Madrid, 2000.

El por el momento último libro del profesor Miguel Ayuso, *El ágora y la pirámide*, encierra en la conjunción de los términos que componen su rúbrica —en puridad a poco que se pasen los ojos por las primeras páginas se comprueba que no es tal, sino más bien disyunción— la referencia a dos modos de concebir el derecho y la política. En este sentido, el ágora y la pirámide simbolizan respectivamente la aproximación del pensamiento clásico y del moderno. Si el primero es la apertura a la experiencia, a la realidad, a partir de la sociabilidad natural del hombre, concretada en una comunidad que no es simple coexistencia sino concordia para la vida buena; el segundo, por el contrario, es la clausura de la que —en términos hobbesianos— podríamos llamar la «geometría legal», que vacía el lazo social de sustancia comunitaria y lo torna un mero vínculo contractual. Así pues, el título resulta bien expresivo de un muy preciso enfoque, aplicado al derecho constitucional, y que también se refleja claramente en el subtítulo, «una visión problemática de la Constitución española». Tal visión problemática supone un acercamiento filosófico, esto es, no ideológico, a la realidad jurídico-política que la Constitución custodia. En efecto, como ha explicado muy agudamente el profesor Danilo Castellano, siguiendo los pasos del gran Marino Gentile, la filosofía significa dar razón de las cosas, mientras que la ideología se limita a justificar, a pseudojustificar, opciones irracionales. Así pues, en los términos del profesor Francesco Gentile, la inteligencia política se opone a la razón estatal, a la que, en un juego de palabras podríamos denominar «estadística».

Pero la problematización no se predica solamente de palabra, sino a través del ejemplo, y así el libro se desenvuelve en seis preguntas, seis cuestiones si se prefiere una terminología más evocadoramente escolástica, que tocan los aspectos más relevantes de la Constitución española. Lo que no quita para que, en buena medida, merced al carácter seriado de los textos constitucionales, se someta a la criba del tribunal de la praxis la entera experiencia político-jurídica presente. Estas cuestiones, desarrolladas cada una en un capítulo de proporciones similares, son las siguientes: ¿Una Constitución para una transición?

¿Una Constitución del Estado o de la sociedad? ¿Una Constitución personalista? ¿Una Constitución democrática o partidocrática? ¿Una Constitución judicialista? ¿Una Constitución para la integración o para la desintegración?

La primera toca al singular proceso de transición que concluyó en el texto constitucional de 1978, descrito sucinta y agudamente, y desnudado de todo el ropaje mitológico de que ha sido recubierto en los últimos veinte años. La transición política se sitúa entre la reforma y la ruptura, conceptos que –nos recuerda– son no sólo contrarios sino contradictorios, lo que levanta un grueso problema de índole jurídica y a la postre política. Pues si el proceso consistió en una reforma, por su propia definición debieron haber quedado subsistentes los fundamentos del orden reformado; mientras que si no se han respetado tales fundamentos, como es obvio sólo puede hablarse de una ruptura, que en cambio, también vemos con evidencia que no ha sido completa ni abierta. De tales indefiniciones, perfectamente calculadas y manejadas, sólo puede resultar un texto constitucional ambiguo en las cuestiones decisivas, que si ha servido para represar algunas de las tendencias que desbordaban su marco, no es menos cierto que previamente ha permitido la difuminación del mismo. Hasta los guiños que contienen las páginas a que estoy haciendo referencia, y son varios, cumplen una función elucidadora no despreciable.

El siguiente capítulo pregunta si el texto del 1978 ha pretendido –y logrado– constituir el Estado o también la sociedad. Comienza el capítulo con un interesante desarrollo sobre la ideología constitucionalista y su concreción en los diversos esquemas, en que considera aquella presente en todos, relativizando el valor de las distinciones que, por ejemplo, pretenden exculpar el modelo norteamericano o más ampliamente anglosajón, para cargar los tintes críticos en el francés. A continuación contrasta el sentido de los límites del poder para la tal ideología del constitucionalismo, frente a la verdadera filosofía de la política, esto es, la captación de la verdad de aquello en que la política consiste. Para examinar acto seguido las transformaciones del Estado de derecho –del Estado de derecho, al social y al democrático– y esbozar el horizonte del derecho constitucional de la postmodernidad: las transformaciones sufridas en la teoría de las fuentes, en la comprensión de la división de poderes, en la operatividad de los derechos humanos, etc., son examinadas atenta y escuetamente al mismo tiempo.

El tercero de los problemas toca al personalismo como base axiológica de la Constitución española. A partir de una consideración crítica de la ideología personalista, presentada sin contemplaciones en todos sus desvaríos teológicos, metafísicos y políticos, expone sus aporías a partir del tratamiento de los llamados derechos fundamentales. Liga así, pues, la axiología personalista con el *human-rights talk*, evidenciando la concreción del error personalista en la interpretación de la tabla de derechos que contiene el texto constitucional. Son páginas que recorren tanto los textos de las distintas leyes de desarrollo de los

repetidos derechos, como las sentencias que le Tribunal constitucional ha dictado en los casos más señeros.

El dilema democracia-partitocracia también tiene su lugar en el libro que comento. Para empezar, no identifica abusivamente el término democracia con la participación política, ésta última necesaria para el recto orden político, aquélla simple forma de gobierno, por lo mismo relativa. En este sentido traza una interesante historia de la representación política, subrayando —lo que no es frecuente— las limitaciones de la que podemos llamar moderna respecto de la que igualmente cabría denominar de tradicional. Pero, no contento con ello, destaca todavía cómo las democracias modernas han recorrido la senda de la partitocracia, la de peor pronóstico de todas.

El asunto del «poder judicial», a no dudarlo, es otro de los puntos salientes de la experiencia política y jurídica actual. El autor lo aborda con crudeza y sin reduccionismos, más allá de los tópicos corrientes. Esto le permite impugnar la propia existencia del Consejo General del Poder Judicial, más allá de las polémicas sobre la selección de sus miembros, y replantear la naturaleza de la función judicial, por encima del ensoberbecimiento y la depauperación característicos en la actualidad de los componentes de la magistratura. Una breve referencia al Tribunal Constitucional completa el capítulo.

Finalmente, la integración (o desintegración) territorial es afrontada en el sexto de los capítulos, muy equilibrado en sus posiciones. Así, en primer lugar, no por contrario a los nacionalismos disolventes cae en el «patriotismo constitucional» hoy tan en boga, y que viene a constituir una degradación de la comunidad política de otro orden que la nacionalista pero no más inocua. Y, a continuación, ofrece un balance inusual sobre los efectos de la integración europea desde una perspectiva española, señalando los aspectos en que abre un horizonte más aireado que el de las democracias corrompidas, pero también aquellos en que se adivina una intensificación de los males que éstas portan.

Miguel Ayuso, cuya obra va siendo extensa, dispersa muchas veces entre las páginas de un par de docenas de publicaciones de España, Europa y América, de cuando en cuando nos ofrece en sus monografías unitarias lo más granado de su quehacer. Bien en las que ha consagrado a la historia del pensamiento tradicional contemporáneo, en particular sus libros sobre Vicente Marrero, Elías de Tejada y Rafael Gambra. Y me consta que sigue trabajando en tal sentido, con una nueva monografía sobre Francisco Canals, al tiempo que una editorial argentina se propone recoger en dos volúmenes una serie de estudios dispersos de esta materia. Bien en las que desarrollan su pensamiento propio, como *¿Después del Leviathan?* —que ha alcanzado bastante éxito con dos ediciones castellanas y otra portuguesa ya aparecidas, y sendas italiana, francesa, alemana y mejicana por venir— y este *El ágora y la pirámide*. Sé que también en este ámbito su telar no descansa, y está ya pronta para ver la luz también en Argentina una articulación orgánica de materiales ya publicados bajo el títu-

lo de *La cabeza de la Gorgona*, de la que también está en marcha una versión italiana, así como otros dos volúmenes de ensayos de derecho público y teoría constitucional. Parece como si los requerimientos de diversos editores, en distintas partes del mundo, en especial hispánico, pero no sólo, constriñeran al autor a cerrar una etapa de su vida intelectual y a emprender nuevos senderos, sin variar —confiamos— el rumbo. No es mala ocasión la de la cuarentena a punto de cumplir si hacemos caso de la solapa de *El ágora y la pirámide*.

JUAN CAYÓN